



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 001

Enero 28 del 2005

"Por el cual se expide una autorización y se modifica un Acuerdo".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18º, literal e) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N°. 024 del 3 de Junio del año 2003, el Consejo Superior estableció las categorías y asignación de puntos para los docentes que no son de carrera y se dictaron otras normas;
2. Que el Artículo 17o. de la norma citada, estableció el procedimiento para la vinculación de los profesores por contrato, definiendo en el literal d) lo siguiente:
 - d. "Para el cálculo del total a cancelar, se considerarán los siguientes términos:
 - Los profesores hora cátedra serán vinculados 19 semanas por periodo académico.
 - Los profesores ocasionales de medio tiempo y tiempo completo serán vinculados 22 semanas por periodo académico.
 - Los profesores ocasionales de medio tiempo y tiempo completo podrán tener contratos de once meses y medio cuando las unidades académicas lo requieran y justifiquen".
3. Que el Decreto No. 190 del 25 de Enero del año 1996, emitido por el Ministerio de Salud, reglamentario de la Ley 100, establece normas sobre la relación docente asistencial y determina a través de los respectivos

convenios docente asistenciales la continuidad en los compromisos con los escenarios de práctica clínica;

4. Que la Universidad del Valle, a través de la Facultad de Salud, tiene suscrito un convenio docente asistencial con el Hospital Universitario del Valle y ambas instituciones han crecido a través de la historia sobre la base del apoyo mutuo y bajo criterios que combinan la ciencia y la academia con el servicio asistencial y la solidaridad con objetivos y fines comunes;
5. Que la Universidad del Valle y el Hospital Universitario del Valle, cumplen con la normatividad establecida en las Leyes 30 de 1992, 100 de 1993 y 155 de 1994 en lo referente a los convenios docente asistenciales para el desarrollo e implementación de un Programa Anual de Trabajo definido conjuntamente por la Universidad y el Hospital;
6. Que los Profesores de Hora Cátedra adscritos a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud que prestan sus servicios docente asistenciales en el marco del convenio interinstitucional vigente entre la Universidad del Valle y el Hospital Universitario del Valle, desarrollan actividades durante todo el año, de una manera acorde con el Programa Anual de Trabajo;
7. Que los períodos Académicos del Programa de Medicina y Cirugía para los años 4°, 5° y 6°, tienen una duración autorizada de 24 semanas, según lo establece la Resolución No. 187 del 2 de Diciembre del año 1999, emanada del Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - En la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, en lo sucesivo podrán vincularse Profesores de Hora Cátedra, asociados con los convenios docente asistenciales suscritos con el Hospital Universitario del Valle, hasta por un período de once y medio (11½) meses durante cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2º. - **VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en la parte pertinente el Acuerdo N°. 024 del 3 de Junio del año 2003, emanado del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 28 días del mes de enero del año 2005.

El Presidente,

ANGELINO GARZON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General